

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres de septiembre de dos mil veinte

Divisorio Rad. Nro. 2020-115

Teniendo en cuenta que no se subsanó la demanda conforme lo ordenado en la providencia de fecha 2 de julio de 2020, es del caso RECHAZARLA art. 90 C.G.P.

Ordenase devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Fajardo', is written over a circular stamp. The signature is fluid and cursive.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS..